



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgación Ord 61-2025 Aprueba beneficio Eco Boleta Municipal a Organización Avanzar SRL Decreto 690-2025

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Gabriela Jesus Velazquez (CON#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 61/2025 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 33 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de julio de 2025.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 61/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, aprobando los términos del Decreto N° 690-2025 del Departamento Ejecutivo Municipal autorizando por vía de excepción a la firma Organización Avanzar SRL, a abonar por caja municipal la Tasa de Obras Sanitarias manteniendo el beneficio de la Eco Boleta Municipal.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Tesorería, a Suministros, a Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SCHMIDT Maria Evangelina
Date: 2025.07.25 12:01:17 ART
Location: Crespo

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2025.07.29 10:40:23 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2025.07.29 10:40:30 -03:00



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: APROBANDO DEC-690-2025 COBRO O.S.M. ORG. AVANZAR SRL

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 24 de Julio de 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 690-2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por la firma ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L. en fecha 11 de julio de 2025, mediante la cual solicita autorización para abonar en forma presencial, por caja municipal, la Tasa por Obras Sanitarias – Pago Anual 2025, manteniendo el beneficio del descuento por adhesión a la ECO BOLETA MUNICIPAL.

Que la empresa manifiesta haber agotado todos los medios técnicos y administrativos disponibles para efectuar el pago de aproximadamente 1.700 boletas correspondientes a diversas firmas del grupo económico –entre ellas, Organización Avanzar S.R.L.– a través del sistema de "carga por archivo" del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., sin lograr una solución efectiva por parte de la entidad bancaria.

Que la empresa adjunta constancia de la respuesta negativa del banco, la cual acredita el inconveniente técnico ajeno a su voluntad que impide cumplir con el requisito formal de pago mediante sistema electrónico.

Que, conforme lo establece el artículo 1° de la Ordenanza N° 111/2023, modificada por Ordenanza sancionada en Sesión Ordinaria del 11 de diciembre de 2024, el beneficio de \$800 por cada ECO BOLETA está sujeto a que el

pago se efectúe por “alguno de los sistemas de pago electrónico habilitados por la Municipalidad de Crespo”.

Que no obstante ello, el espíritu de la norma es premiar el compromiso ambiental del contribuyente mediante la adhesión a sistemas de notificación electrónica, independientemente del medio de pago finalmente utilizado, cuando razones de fuerza mayor debidamente acreditadas impidan el uso de medios electrónicos.

Que en este caso concreto se verifica una situación de excepción debidamente documentada, que justifica una medida transitoria que preserve los derechos del contribuyente sin desvirtuar el espíritu de la normativa vigente.

Que resulta conveniente adoptar esta medida por vía de excepción, en el marco de las atribuciones que confiere el artículo 107 inciso k) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatorias.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese los términos del Decreto DEC-2025-690-E-MUNICRESPO-INT, mediante el cual se autoriza por vía de excepción a la firma ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., CUIT N° 30-70852791-9, a abonar por caja municipal la Tasa por Obras Sanitarias – Pago Anual 2025, manteniendo el beneficio de \$800 por cada boleta previsto en el marco de la Ordenanza de la ECO BOLETA MUNICIPAL, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- La presente autorización alcanza exclusivamente a las boletas correspondientes al período fiscal 2025 cuyo vencimiento opere en el mes de julio de 2025, y se fundamenta en la acreditación de imposibilidad técnica ajena a la voluntad del contribuyente de efectuar el pago mediante los sistemas electrónicos habilitados.

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción para que implemente los mecanismos administrativos necesarios para la percepción por caja de los importes respectivos, aplicando los descuentos correspondientes.

ARTICULO 4°.- Pásese copia de la presente a la Administración Fiscal y Tributaria, al Área de Informática y Redes, a Contaduría, a Suministros y a Tesorería, a sus efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2025.07.25 09:41:48 ART
Location: Crespo

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2025.07.25 09:57:45 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2025.07.25 09:57:49 -03:00